



Radicado: S 2023060086784

Fecha: 25/08/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por la cual se aclara un procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al impuesto al consumo”

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No: 0314-2021
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: TIENDA MIXTA EL PESO MENOS EL PASO MÁS
DIRECCIÓN DE LA APREHENSIÓN: CALLE 104 F # 74 - 10
MUNICIPIO: MEDELLÍN- ANTIOQUIA
INVESTIGADA: MARTHA LUCÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º: 42.997.091

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 223 de 1995, en la Ordenanza No. 041 de 2020 Asamblea departamental de Antioquia. “Por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia”, en concordancia con el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015, y las demás normas complementarias, procede a **ACLARAR AUTO NO. 2022080007343 DEL 11 DE MAYO DE 2022**, por medio del cual se formularon cargos a la señora MARTA LUCÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 42.997.091, previas las siguientes:

CONSIDERANDO.

1. Que tras visita de inspección y vigilancia efectuada el 13 de marzo de 2021 por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, al establecimiento de comercio abierto al público denominado TIENDA MIXTA EL PESO MENOS EL PESO MÁS, ubicado en la Calle 104 F # 74 - 10, del municipio de Medellín- Antioquia, se le realizó aprehensión de la mercancía que a continuación se discrimina a la señora MARTA LUCÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 42.997.091, por tratarse de cigarrillos por los cuales presuntamente no se presentó declaración ni se acreditó el pago del impuesto al consumo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto 1625 de 2016, y artículo 146, numeral 4, literal a), Ordinales I, V y VII, de la Ordenanza No. 041 de 2020.

Nº.	TIPO DE MERCANCÍA	MARCA	PRESENTACIÓN	TOTAL DECOMISADO
1.	Cigarrillos	Ultima Full Flavour	Cajetilla x 20	31
2.	Cigarrillos	Record Box	Cajetilla x 20	07
TOTAL				38

2. El Acta de Aprehensión No. 202105901064 del 13 de marzo de 2021 se consolidó en la Actuación Administrativa No. 0314-2021, la cual permite inferir la existencia de una contravención del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.
3. Dentro del expediente de la presente Actuación Administrativa, reposan como elementos de convicción los siguientes documentos, incluidos los recaudados en la fase de Averiguaciones Preliminares:
- 3.1. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación correspondiente a la señora MARTA LUCÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 42.997.091.

- 3.2. Consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES correspondiente a la señora MARTA LUCÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 42.997.091.
- 3.3. Copia del certificado de la base gravable por cajetilla de 20 unidades, para la liquidación del componente *ad valorem* del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, vigente en el año 2021, expedido por el DANE.
4. De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 148 y al artículo 161 de la Ordenanza No. 041 de 2020 dentro de las funciones de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia está la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de control y las sanciones previstas en la ordenanza antes aludida, en caso de vulneración al Estatuto de Rentas del departamento de Antioquia.
5. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia formuló cargos mediante Auto No. 2022080007343 del 11 de mayo de 2022 a la señora MARTA LUCÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificándola en tal actuación con la cédula de ciudadanía n.º “43.997.091”, por ser presunta contraventora con lo dispuesto por los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016, y el numeral 4, literal a), Ordinal I, V y VII del artículo 146 de la Ordenanza No. 041 de 2020.
6. Que el citado auto fue notificado mediante aviso publicado en la página web de la Gobernación de Antioquia con fecha de fijación 15 de mayo de 2023 y desfijado el 29 de mayo de 2023 dándose la oportunidad presentar descargos por escrito ante la entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.
7. Que al revisar el Auto No. 2022080007343 del 11 de mayo de 2022, se puede apreciar que se cometió un error al digitar el número de cédula de ciudadanía de la señora MARTA LUCÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ, cuando en el número de identificación correcto es 42.997.901, tal como se puede corroborar en el certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar Auto No. 2022080007343 del 11 de mayo de 2022, en el sentido que se iniciará procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al régimen de impuesto al consumo en contra de la persona natural, la señora MARTA LUCÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 42.997.091, quien se ubica en la Calle 104 F # 74 - 10, del municipio de Medellín- Antioquia, con el propósito de establecer si los hechos u omisiones constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación contraviniendo los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016 y el numeral 4, literal a), Ordinal I, V y VII del artículo 146 de la Ordenanza No. 041 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular contra la señora MARTA LUCÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 42.997.091, los siguientes cargos:

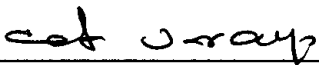
CARGO PRIMERO: No contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de los cigarrillos que fue objeto de aprehensión el día 13 de marzo de 2021 en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016, y el numeral 4, literal a), Ordinal I, V y VII del artículo 146 de la Ordenanza No. 041 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Auto No. 2022080007343 del 11 de mayo de 2022, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

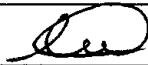
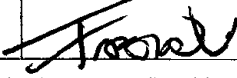
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario a la investigada o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente Actuación Administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA NARANJO AGUIRRE
SECRETARIA DE HACIENDA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Higuita Higuita Abogada apoyo Subsecretaría de Ingresos		10-08-2019
Revisó:	Vanessa Castrillón Galvis Abogada apoyo Subsecretaría de Ingresos		11/08/2019
Revisó:	Fabián Leonardo Vargas Londoño Abogado apoyo Despacho de Hacienda		14/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			